

Pasos debe seguir una trabajadora en situación de embarazo

Comunicación a la empresa.

Si bien la trabajadora no tiene obligación de comunicar a la empresa su nuevo estado de embarazo, dicha comunicación es el primer requisito para poder llevar a cabo actuaciones dirigidas a evitar posibles daños sobre la trabajadora embarazada y/o sobre el feto.



Reevaluación del puesto.

Una vez que la empresa conoce esta situación procederá a través de su Servicio de Prevención (propio o ajeno) a identificar y reevaluar los riesgos del puesto de trabajo de la trabajadora implicada conforme a su nuevo estado.

Existencia de riesgos.

Si de dicha Evaluación se desprende la existencia de riesgos perjudiciales para la seguridad y la salud de la trabajadora embarazada y/o del feto; la empresa tomará las medidas preventivas necesarias para evitar dichos riesgos mediante la adaptación del puesto.

Persistencia de riesgos.

Si la adopción de dichas medidas no es suficiente para evitar los riesgos, la trabajadora embarazada podrá ser reubicada a un puesto de trabajo de cuya evaluación no se desprenda ningún posible riesgo perjudicial para la trabajadora o el buen desarrollo del embarazo.

Imposibilidad de cambio de puesto

Si dicho cambio de puesto no resulta técnica u objetivamente posible, la trabajadora podrá solicitar la suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo ante la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

EXCEPCIÓN

No se podrán acoger a dicha solicitud las trabajadoras cuya situación de riesgo para el embarazo se derive de problemas médicos del propio embarazo o dicha situación no esté relacionada con agentes, procedimientos o condiciones de trabajo del puesto desempeñado.